

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

DOMINGO 20 DE OCTUBRE DE 1859.

San Juan Cancio presbítero.

ESPAÑA.

Madrid 4 de octubre.

Proyecto de ley para la organizacion, servicio y disciplina de la Milicia nacional del reino.

(Continuacion.)

TITULO III.

Del servicio ordinario de la Milicia nacional.

CAPITULO I.

Disposiciones que deben observarse para el servicio ordinario de la Milicia nacional.

Art. 83. Corresponde á la clase de servicio ordinario de la Milicia nacional aquel que los cuerpos de la misma prestan dentro de su respectivo pueblo con arreglo á la ley.

Art. 84. La Milicia nacional está obligada á hacer el servicio ordinario que la autoridad competente considere necesario, y en los términos que la misma dispusiere.

Art. 85. Cuando en las plazas de armas la Milicia nacional ausilie ó sustituya á la fuerza del ejército en el servicio de guarnicion, estará á las órdenes de la autoridad militar en lo concerniente al servicio de las guardias y puestos correspondientes á la plaza, pero no en otros.

Art. 86. En ningun caso del servicio ordinario los oficiales de la Milicia nacional serán nombrados vocales de los consejos de guerra.

Art. 87. En las plazas de armas de la Milicia nacional no se reunirá para acto alguno de servicio sin dar aviso anticipado y obtener el consentimiento de la autoridad militar.

Art. 88. Fuera de los actos de servicio ordinario prevenido por la autoridad competente, la Milicia nacional no puede reunirse si aquella no lo dispusiere de antemano, escepto en los casos de alarma, comunicacion pública ó incendio, en los cuales se verificará de la manera que ya estuviere prevenida por las órdenes del cuerpo.

Art. 89. Cuando sea necesario reunir instantáneamente la fuerza de la Milicia nacional al toque de generala, no se procederá á ello sin acuerdo comun de la autoridad superior civil y militar.

Art. 90. En las formaciones y actos del servicio á que la Milicia nacional con otros cuerpos del ejército concurrirre, tendrá la dependencia conveniente de las autoridades militares del modo que prescribirán los reglamentos. Formará despues de los cuerpos del ejército de su arma respectiva, y el mando de toda la fuerza recaerá en el oficial de mayor graduacion. Si esta fuere la misma, mandará el oficial de ejército, aunque sea de menor antigüedad, escepto cuando el gefe ú oficial de la Milicia nacional fuere del ejército, marina y milicias, en cuyo caso recaerá el mando de toda la fuerza en el mas antiguo.

Art. 91. La instruccion de los cuerpos de la Milicia nacional se dará en los dias festivos, una ó dos veces lo mas en cada mes en tiempo de paz. En el de guerra se acelerará la instruccion, dándose en los dias y horas que fuere necesario, á juicio del gefe del cuerpo, y con permiso de la autoridad competente.

Art. 92. Cuando sea conveniente ejercitar ó pasar revista á una compañía formada por la fuerza de diferentes pueblos, se verificará en el punto ó pueblo mas acomodado por orden

del gefe y con anuencia de las autoridades civiles de los pueblos respectivos, que no podrán negarla sin fundado motivo.

Art. 93. La autoridad superior civil de la provincia, y en su caso el alcalde del pueblo podrá suspender los ejercicios, revistas y formaciones de la Milicia nacional, dando cuenta á la superioridad de los motivos que hubiere tenido para ello.

Art. 94. La instruccion de los cuerpos de la Milicia nacional estará á cargo de sus gefes y oficiales, sin perjuicio de cualquier otra disposicion que al efecto creyere mas conveniente adoptar el subinspector ó gefe de la fuerza.

Art. 95. Todo Miliciano, cualquiera que sea su clase, está obligado á desempeñar el servicio ordinario que le correspondiese, sin que esto obste para reclamar despues sobre cualquier perjuicio que hubiere sufrido en el orden de él.

Art. 96. El servicio ordinario podrá hacerse por medio de sustituto del mismo cuerpo, siempre que este merezca la confianza del gefe de la compañía ó fuerza que hubiere en el pueblo.

Art. 97. Los Milicianos pueden ausentarse del pueblo sin permiso de sus respectivos gefes; pero deberán participar su salida y regreso. No tendrán obligacion de hacer servicio alguno por el tiempo de su ausencia si esta durase mas de un mes.

Art. 98. Las dispensas temporales del servicio se concederán por el comandante del batallon ó fuerza respectiva, si no excediere de un mes. En otro caso se solicitarán del subinspector por conducto del comandante.

Art. 99. De todos modos se justificará segun corresponda el motivo alegado para obtenerla; y en caso de que no fuere concedida, podrá reclamarse á la autoridad superior civil de la provincia, que oyendo al subinspector, resolverá segun corresponda.

CAPITULO II.

De la subordinacion en el servicio ordinario de la Milicia nacional, y de las penas que deben imponerse á los que faltaren á ella.

Art. 100. Los individuos de la Milicia nacional no gozan por servir en estos cuerpos de otro fuero civil ni criminal que aquel á que por sí estén sujetos.

Art. 101. Las obligaciones de todos los individuos de la Milicia nacional en los actos del servicio son las mismas que las que señalan las ordenanzas militares á los gefes de cualquiera clase que sean y tropa del ejército.

Art. 102. Las faltas que se cometan en el servicio ó en actos y cosas que tengan relacion con él serán juzgadas de la manera que se dispone en la presente ley.

Art. 103. Toda persona que de cualquier modo desobedezca, insulte ó atente contra la Milicia nacional en los actos del servicio, sufrirá las penas que previenen la ordenanza militar y demas leyes respecto de los que de cualquier modo desobedezcan, insulten ó atenten contra la fuerza armada del ejército.

Art. 104. Los Milicianos nacionales están obligados, cualquiera que sea su clase, á obedecer exactamente las órdenes de sus superiores sin réplica ni dilacion alguna. Si se creyesen recargados de servicio ó de cualquier modo perjudicados ú ofendidos, espondrán su queja con respecto al gefe inmediato para obtener la reparacion correspondiente; pero sin perjuicio del servicio.

Art. 105. Las penas que pueden imponerse á los Milicianos por las faltas que cometieren en el servicio son:

1º Recargo en el servicio.
2º Correcciones dadas privadamente ó delante de la oficialidad ú otros clases del cuerpo, publicadas ó no en la órden del día.

3º Arresto en su casa, en el cuartel ó en las casas consistoriales.

4º Multas desde 20 á 600 rs. vn.

5º Suspension temporal de empleo desde 15 á 60 dias.

6º Privacion de empleo en los términos prevenidos en la ley.

7º Prision en el cuartel, casas consistoriales ú otro punto de uno á 30 dias.

8º Espulsion de la Milicia nacional despues de sufrir la máxima pena, la espulsion se hará saber al cuerpo por la órden del día, y se participará á la autoridad civil del pueblo para su conocimiento, y que se señale al individuo la cuota de contribucion que le corresponda, con inhabilitacion ademas para obtener cargos públicos por tiempo de uno á seis años.

Art. 106. Todo gefe, oficial ó comandante de fuerza en acto de servicio podrá dar ó imponer por sí á los individuos de su mando que faltaren al cumplimiento de sus obligaciones

1º La reprension que merecieren por su falta.

2º Recargo en horas de centinela ú otro servicio semejante.

3º Arresto por 24 horas. De esta pena se dará siempre conocimiento al capitán de cada compañía, ó comandante de la fuerza donde esta no llegase á formar compañía, en vista del parte del comandante que hubiere sido de la guardia ó piquete de servicio.

La imposicion de mayores penas corresponde al consejo de disciplina, y todas las que impusiere se publicarán en la órden del cuerpo.

Art. 107. De cualquiera falta cometida en acto de servicio de que no se diese parte á los superiores dentro de las 24 horas, no podrá hacerse reconvenion al culpado, y en su lugar se hará al comandante de la guardia ó puesto que hubiere omitido el parte.

Art. 108. Debiendo el oficial servir de ejemplo á los demas en la observancia de la mas rigurosa subordinacion y disciplina, será reprendido por sus gefes cuando en actos concernientes al servicio cometa cualquier falta, aunque sea ligera, en el cumplimiento de sus deberes. Será una entre ellas la de tolerar las que cometiere cualquier individuo de la fuerza de su mando, sin reprenderlas y castigarlas con arreglo á sus facultades, y asimismo no dar conocimiento de ellas al gefe del cuerpo en los casos que corresponda su castigo al consejo de disciplina. Segun la gravedad de la falta que cometiere el oficial, la reprension será privada ó pública, pero esta última ha de ser siempre impuesta por sentencia del consejo de subordinacion y disciplina con pleno conocimiento del hecho ó circunstancias del culpado. Esta correccion pública no se dará jamas en presencia de los inferiores.

Art. 109. Será castigado con pena de arresto ó prision desde uno á 30 dias, segun la gravedad del caso, el gefe ú oficial que cometiere las faltas siguientes:

1. Desobediencia ó insubordinacion á sus gefes.

2. Falta de respeto, expresiones ofensivas é insultos á sus superiores.

3. Abuso de su autoridad respecto de sus subordinados ó expresiones que les ultrajen.

4. Falta al servicio para que hubiere sido destinado.

5. Contravencion á las reglas ó formalidades del servicio.

6. Si no prestase á las autoridades civiles ó militares el auxilio que le pidieren en uso de sus facultades.

7. Cuando sin competente autorizacion hiciese uso de la fuerza de su mando de otro modo que del prevenido en las leyes.

Si la falta del oficial hubiere sido mas grave, ocasionado consecuencias trascendentales al órden público y seguridad del puesto, motivado la evasion de presos ó delincuentes, robo de caudales ú otros resultados semejantes, será además juzgado por los tribunales competentes con arreglo á las leyes.

Art. 110. El consejo de disciplina, con presencia de las circunstancias mas ó menos agravantes del hecho y las del individuo, podrá en los casos indicados conmutar la pena de arresto ó prision en la de multa, ó en lugar de estas penas imponer la suspension de empleo desde 15 dias á dos meses.

De esta última se dará siempre conocimiento al subinspector, y por este al inspector general. (Se continuará.)

Las guerras se terminan de dos maneras diferentes: por la victoria ó por la transaccion. Cuando se terminan por medio de la victoria de unos y por el vencimiento de otros su término es una tregna angustiosa: angustiosa para los que vencen porque estan amenazados siempre de rebeliones y trastornos: angustiosa para los que sucumben, porque el hombre ha salido tan libre y tan altivo de la mano de Dios que no se resigna jamas á obedecer mansamente los decretos de la fortuna. Abrase el libro de la historia y se verá que los vencidos por la fuerza estan siempre dispuestos á protestar contra la fuerza ciertos como estan de que la fortuna es caprichosa y es ciega, y de que los que son vencidos hoy, pueden ser vencedores mañana. ¿Quién pudo decir jamas, «solo en mi campamento puede crecer el laurel de los combates?»

Todas las historias son ricas en ejemplos que atestiguan esta verdad tan digna de recordarse á los hombres cuando bramaban de cólera los partidos y cuando dan pábulo al incendio de las discordias civiles desatentados y locos.

La Rusia se apoderó de la Polonia como de una presa que debia ser pasto de sus águilas. El vencedor no transigió con el vencido. despojos suyos fueron sus instituciones, su religion, sus costumbres y sus leyes: pues bien; nosotros hemos visto á la Polonia levantarse heroicamente contra ese colosal imperio; y hemos visto á ese coloso retroceder una y otra vez ante ese esqueleto ensangrentado puesto de pie sobre su tumba. Hoy dia es, y el que aspira á sujetar á su dominacion el Oriente y el Occidente siente un estremecimiento involuntario si resuena en sus oidos el nombre de Polonia.

Vencidos los sajones por Guillermo el Conquistador, la Inglaterra fue una inmensa finca labrotada por los normandos: los vencedores eran hombres sin entrañas: las personas y las cosas de los vencidos cayeron bajo su yugo: pues bien; pasaron dias, pasaron meses, pasaron años, pasaron siglos y los vencidos no se cansaron de abortecer, porque los vencedores no se cansaban de oprimir; y ha sido menester que se borre entre las gentes hasta la memoria de los sajones y de los normandos, para que tenga un término la interminable relacion de sus venganzas y sus odios.

La Inglaterra se apoderó de la Irlanda, y ni respetó sus costumbres, ni respetó sus leyes, ni respetó sus altares: pues bien; siendo flaco el pueblo vencido y poderoso el pueblo vencedor hoy dia es, y la Irlanda hace temblar á la Inglaterra cuando la voz de O'Connell se levanta en el parlamento pidiendo á la victoria en nombre de la justicia respeto hácia el vencido: hoy dia es, y si la Irlanda no tiene pan para llevar á su boca, la fe de su corazon presta vigor á su brazo para defender sus altares y para luchar por la conservacion de sus costumbres.

¿Qué significa esto? Esto significa que cuando los pueblos que han de vivir unidos se levantan en armas para defender intereses encontrados, la victoria no es jamas un término sino una transformacion de la guerra. Esto quiere decir que los hombres no pueden resignarse á su propio vencimiento sino á una sumision honrosa, porque en ella tenga parte su alvedrio.

Cuando las guerras que tienen su origen en intereses encontrados se terminan por medio de una transaccion entre esos mismos intereses, entonces los vencidos pueden resignarse al vencimiento sin ser viles, porque los vencedores pueden usar de la victoria sin ser crueles.

Si á esta transaccion entre los ejércitos beligerantes sigue de cerca otra transaccion mas noble y generosa porque se ofrece por los que conservan las armas á aquellos que las depoen con el nombre de amnistía, entonces se disipan los recelos, se aplacan las iras, cesan los odios: y la fusion completa de los intereses, es una consecuencia necesaria de la reconciliacion de los ánimos.

Con la transaccion se termina la guerra: con la amnistía se hace amable la paz: con la fusion de los intereses, se convierte la guerra en una cosa imposible, y la paz en una cosa necesaria.

Por esta razon todos los amantes de la paz han pronunciado con entusiasmo entre nosotros esas mágicas palabras desde que comenzaron nuestras discordias civiles.

Por eso las han rechazado como infames y oprobiosas, los que estaban bien avenidos con la guerra.

Por eso en fin el *Eco del Comercio* en sus últimos números quiere borrarlas hasta del diccionario de todos los patriotas y de todos los liberales.

Sin embargo, el *Eco del Comercio* se declara amigo de la paz: nosotros quisiéramos saber de que manera es posible una paz firme y asentada, sin que se depongan las armas por medio de una transacción sin que por medio de una fusión, se ponga un término al encuentro de todos los intereses, y sin que se asegure la concordia de los ánimos por medio de una amnistía. Pues que, ¿es posible una paz firme y estable cuando se apoya solo en los flacos estrivos de la fuerza? La fuerza doma los brazos, pero no doma la voluntad; sujeta los miembros, pero no sujeta el espíritu; y el espíritu manda á los miembros y la voluntad manda á los brazos: y cuando esto sucede llega siempre el día en que el espíritu y la voluntad recobran su imperio sobre los brazos que para obedecer rompen sus ligaduras. ¿No los ha roto la Irlanda? ¿no los ha roto la Polonia? ¿y no ha llegado un tiempo en que las víctimas se han levantado para aterrar á sus verdugos, en que los oprimidos se han levantado en armas para aterrar á sus opresores?

Si esto es así, todos los que se oponen á la reconciliación de los partidos por medio de una transacción, todos los que se oponen á que por medio de una fusión absoluta se ponga un término al encuentro de todos los intereses, todos los que se oponen á la pacificación de los ánimos por medio de una amnistía, no pueden ser amigos de la paz sin ser inconsecuentes: y siendo consecuentes, son amigos de la guerra.

Si esto es así, los que poco antes del convenio de Vergara declamaban contra la concesion de los fueros, y contra el reconocimiento de los empleos, grados y honores de cuantos combatieron en el real enemigo, tenían un interes en la prolongacion indefinida de nuestras discordias civiles. Si esto es así, los que no pudiendo ahora declamar contra el convenio de Vergara, porque los hechos no se suprimen, y el convenio de Vergara es un hecho consumado, se oponen á la amnistía, que es una consecuencia necesaria de la transacción; y á la fusión, que es una consecuencia necesaria de la amnistía; todos esos, decimos, son hombres discolos y turbulentos que se avienen mal con una pacificación firme y estable, porque solo pueden medrar en tiempos de disturbios y de inquietudes.

En vano hablarán para persuadir los incautos, y para alucinar á los ilusos de que se camina con paso de gigante á la restauracion de una época de triste y dolorosa memoria, porque fue una época de violencia y de reacciones. No: los que transigen con sus adversarios, los que amnistian á sus enemigos, no alimentan dentro de su pecho pensamiento de venganza. No: la transacción no es el camino que conduce á las proscripciones. No: la amnistía no es el camino que conduce á una reaccion; para terminarse en la guerra.

En vano dirán para persuadir á los incautos y para alucinar á los ilusos, que los liberales van á padecer nuevas tribulaciones: esos hombres acostumbrados á cubrir las cosas mas viles con las palabras mas augustas, llaman liberales á todos los desalmados que caminan sin freno por el mundo, porque caminan sin Dios y sin ley. Estos padecerán sin duda tribulaciones cuando el poder se afirme, cuando la ley impere y cuando el brazo del gobierno pueda servir de escudo á la nacion española.

Entonces sucederá, que esos tales desaparecerán para siempre de la escena pública á donde se lanzaron por nuestro mal y para desdicha de su patria. Entonces sucederá, que habrán de dar estrecha cuenta de sus escándalos y de sus crímenes. Entonces sucederá que volverán al polvo de donde nunca debieron salir, y de donde salieron para que España derramara lágrimas copiosas; para que cubriera su semblante con un velo fúnebre, y para que vistiera largos lutos.

Cuando esto suceda; y plégue al cielo que sea pronto, habrá en España libertad; porque la libertad es la justicia.

PAZ, FERIAS Y FACCIOSOS.

Paz, orden y justicia, ha sido y es el lema de los moderados, y yo á su imagen y semejanza, tremolo hoy, no la bandera de paz y fueros, sino la bandera de paz, ferias y facciosos, y yo me entiendo. La paz la tenemos á la puerta, y no ha entrado ya en casa porque el perro de Cabrera, interpuesto entre la paz y la puerta, le ladra, le enseña los dientes y la pobre señora se está quietecita sin moverse es-

perando que salga el amo de casa y le dé al perro un puntapié. Las ferias están ya en la calle que es su domicilio normal, (no se enfade V. E. Sr. Ramonet, por la palabritillo, que aunque no sea muy castellana que digamos, el senado la ha prolijado, y ya tenía edad el senado para saber lo que se habla, aunque algun senador no sepa lo que se dice. ¿No es verdad señor Don Martin?) y los facciosos están en la provincia de Guadalajara robando, violando, incendiando y asesinando á la luz de las achas que en Madrid ponemos en los balcones en celebracion de la paz. ¡Qué escenas tan interesantes para un drama de Alejandro Dumas y compañía! Y con sus contrastes y todo, que son el refugium peccatorum de los poetas dramáticos, y sin los cuales los dramas se quedarian como infinitos liberales se van quedando despues de haber hecho la paz, en cueros vivos. Verdad es que mientras la comision del congreso aprende la leccion de los fueros para recitarla sin necesidad de apuntador, y mientras el congreso discute y vota y revota toda esa máquina de palabras se pone en juego, no importa que Cabrera y los suyos jueguen á la morra con los pacíficos habitantes de los pueblos, y hagan todas esas cosas que hacen los de Cabrera, porque como está hecha la paz, ya no nos queda nada que hacer mas que deshacer diputados moderados como quien deshace calceta. ¿Verdá usted? ¡toma! pues esa es la cosa: ¡paya vaya! ¡Quién lo habia de decir que tan pronto habiamos de tener paz y facciosos, todos hermanos y juntitos que da gusto verlos! Vamos, sobre que el carácter español es lo mas filantrópico, humano y generoso que puede verse. ¿Verdá usted Sr. Caballero?.... ¿Verdá usted Sr. Cabrera? ¡Sobre que todos somos hermanos! Paz, ferias y facciosos, reservaba el destino, allá en lo mas hondo del bolsillo de la casaca, para esta heroica patria de Pelayo, madre de unos cachorros como clacelos. Tras de la paz, las ferias y los facciosos, vendrán la paz y los fueros de Muñagorri, y detrás de Muñagorri vendrán la paz, el orden y la justicia, y detrás de la paz el orden y la justicia, vendrán mas de dos millones de muchachos que están al salir y.... ¡ya verán ustedes que pelotera se arma con la paz!

Por lo que hace á las ferias, siempre fueron las de Madrid originales y distintas de todas las demas de España. Ya un poeta satírico dijo de ellas:

Trastos del tiempo del Cid,
cáscaras de todas frutas,
avellanas, nueces (y un consonante),
son las ferias de Madrid.

En cuanto á lo de trastos del Cid, no estoy yo muy conforme con el susodicho poeta, porque si hemos de creer en las mentiras de la historia (que si las creo á pie juntillas) en tiempo del Cid habia pocos trastos, y esos échelos V. un galgó. Mas bien creo yo que deben ser trastos de la época, porque esta época es muy abundante en trastos. En cuanto á lo de las cáscaras, las frutas y el consonante, estoy conforme de toda conformidad, y si de ello me pesa que me las claven en la frente ó en otra parte. Una novedad hay en las ferias de este año, muy cuca, muy bonita, y muy graciosa, pero que no ha hecho toda la gracia que se creia. El ayuntamiento, dispuso que la plaza de Madrid fuese el núcleo de las ferias, con el objeto plausible de centralizarlas, y de proporcionar un gaudiamus al establecimiento de S. Bernardino, con el alquiler de unos lindos cajones que, formados en linea de batalla, no diria nadie al verlos sino que eran las tiendas de campaña del ejército de Saladino. Pues á pesar de su linda construccion, de su bien entendida colocacion y de su comodidad, andan reacios los vendedores para meterse en ellos. Hay quien opina que es porque el alquiler que piden es mucho; pero yo creo que no es por eso, sino porque entre nosotros es muy comun que los vendedores lleven las manos y la camisa sucias, y les da vergüenza meterse en unos cajones tan pulcros y abnivarados.

Estoy por apostar á que si en vez de hacerlos tan pintaditos y tan monos los hubiesen engergado de tablas viejas y sucias, y cubiertos con tapices remendados, se habrian los vendedores dado de cachetes por ocuparlos. En otra ocasion he dicho yo que tiene que pasar mucho tiempo, hasta que perdamos todas las malas mañanas de nuestros abuelos los frailes, (se entiende abuelos de almas) y que tienen que caer unas cuantas nevadas para desenfrailarlos. Mientras Fr. Gerundio no se vea obligado á mudar el titulo á su periódico, no hemos salido de frailes y burromaquia. Y cuida-

do que ha habido muchos frailes finos como un coral y que parían un pelo en el aire; pero una cosa eran los frailes entendidos y otra los frailes.

Una circunstancia va á distinguir esas ferias de todas las que en Madrid ha habido, y es que en ellas hay de todo, y para que nada falte hay paz y facciosos. Verdad es que la paz anda de incógnita por esas calles, porque no quiere verse en el compromiso de que la lleven á la comision de fueros del congreso de diputados, ni hallarse en el duro trance de saludar á Ruinas y compañía; pero yo sé de buena tinta que ha comido en varias fondas, y que ha estado una noche en el jardín de las Delicias hasta las tantas de la madrugada muy obsequiada de poetas, pintores y demás gente alegre y poco reparosa; y en verdad que en ello no ha sido muy prudente la buena señora, pues cuando menos lo picase se va á encontrar con algun resultado.

Por lo que hace á facciosos, el que quiera verlos no tiene mas que subirse á la torre de Santa Cruz, y se saldrá con ella.

¡Qué tiempos tan venturosos,
qué venturosa nacion
donde tremola el pendon
de paz, ferias y facciosos!—Abenamar.

Por lo que ayer dice un periódico de esta corte y por otras especies que han llegado á nuestra noticia, es de presumir que hay grandes intereses de por medio en la cuestion de si ha de quedar ó no pacificada la España llevando á cumplido efecto el convenio de Vergara, ó se han de suscitar obstáculos cuya tendencia sea cludir el espíritu con que fué estipulado por parte del general Espartero. Grande es la luz que este descalabrimento derrama sobre el inconcebible empeño que se ha manifestado en paralizar y embrollar al fin el punto tan sencillo de reconocimiento de fueros. Probablemente el mayor número de personas á quienes se ha intentado alucinar en esta cuestion, ha sido víctima de las intrigas que se han preparado fuera de España para privarnos de los beneficios que nos ha de reportar la paz. Está ya visto pues que los interesados en los empréstitos de don Carlos, no teniendo otro medio de que valerse para evitar su ruina, son los que han arrojado entre nosotros esa nueva manzana de discordia sobre si es ó no conveniente reconocer los fueros de las provincias, con el perverso objeto de encender de nuevo la guerra, y alimentar con ella las esperanzas de que no serán perdidos sus capitales. Trama horrible que debe abrir los ojos á muchos incautos que se dejaban ya arrastrar de los escrúpulos con que se habia logrado fascinar sus buenos deseos, suponiendo que la cuestion de fueros envolvia la idea de quebrantar la constitucion, como si pudiera haber constitucion sin la paz, y como si la paz no fuera la primera necesidad que tuviéramos que satisfacer para tener constitucion. Trama horrible, volvemos á repetir, cuyo principal objeto es encender de nuevo la guerra para que se desvanezcan nuestras esperanzas y se destruyan los buenos efectos que ha producido el convenio de Vergara. Ahí teneis diputados de la nacion, españoles todos que habeis bendecido la hora de la reconciliacion, ahí teneis la red que se os habia tendido para que á espensas de vuestra sangre comprasen los estrangeros las esperanzas de reintegrar sus capitales; esos capitales que anticiparon á don Carlos para que sostuviese la guerra que nos ha estado aniquilando por espacio de seis años. Sabido esto ya, como no faltan motivos para creerlo, sigan en buen hora, si gustan, lisongeando esas criminales esperanzas los periódicos que tan celosos se han mostrado de la letra, si se quiere de la constitucion, sacrificando á ella y á los intereses estranos, la paz, la sangre y los intereses de su misma patria; pero tengan entendido, que á estas horas deben haber ya llegado á los oídos de los diputados de la nacion los rumores que circulan acerca del oro que se ha prodigado para entorpecer la resolucion de los fueros; y no dudamos que esta especie hará la impresion que ha hecho en nosotros, asi en los diputados como en los mismos periodistas que de buena fé han sostenido lo contrario, que lo serán todos, porque todos son españoles y no cabe en ningun corazon español pensar de otra manera. Sirvanos pues á todos de aviso esta leccion, y sirva para dejar burladas las asechanzas que sin duda ninguna nos han armado nuestros enemigos. Resuélvase la cuestion de fueros, como cuestion de paz, como cuestion de circunstancias y de conveniencia pública. Asi lo pide el voto

universal de todos los españoles; asi lo reclama la verdadera opinion de los pueblos; y asi ha debido hacerse ya siguiendo el primer impulso que animó al congreso porque tal fué desde luego el sentido que se le dió al convenio, en cuya virtud tuvo lugar la paz y la reconciliacion, que todos hemos celebrado con las mayores demostraciones de júbilo.

El lunes 23 de setiembre último dió la embajada de España en París un suntuoso banquete en celebracion de la pacificacion de las provincias vascongadas, al que asistieron todos los españoles de distincion que se hallan en aquella capital. El embajador, señor marques de Miraflores, hizo los honores de la mesa con un gusto y delicadeza que dió campo á la mas perfecta cordialidad. Entre los brindis que se echaron alusivos al objeto fueron los mas notables los siguientes:

El Embajador: «Por la Reina de España y por la reina gobernadora; por el Rey de los franceses y por la Reina de Inglaterra cuyos buenos oficios reunidos han contribuido poderosamente á la salvacion de España y á ponerla en la situacion actual.»

El Sr. Zoa Bermudez: «Por la paz de nuestra querida patria y por la sincera reconciliacion de todos los españoles.»

El Sr. Eceta: «Por la nacion inglesa que ha tomado tanto interés por nuestra causa, y manifestado tanta consecuencia y lealtad en todo el curso de la lucha que ha terminado.»

M. Muriel: «Por la Francia y por su actual ministerio que tan noble y generosamente han sostenido la causa de la Reina de España.»

Hubo ademas otros brindis por el mariscal Sout, por Espartero, por el ejército español, etc., etc.

Muy de notar es el empeño que muestran algunos periódicos franceses que pasan por republicanos á medias ó del todo, y que son enteramente democráticos, sobre que no se tenga sujeto á don Carlos en Francia. No se dirá ahora que es el gobierno frances quien se muestra deseoso de que vuelva á arder en España la guerra civil, y al revés la oposicion de allá. Los aliados de nuestros progresistas son quienes claman porque se ponga otra vez en alguno, si bien ligero, peligro, la recién pacificada España. No sacamos de aqui consecuencias, porque no somos pérfidos: nos contentamos con llamar la atencion á cosas muy dignas de notarse.

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA PARA EL 20 DE OCTUBRE.

Parada, Provincial y Milicia nacional: rondas, contrarondas, hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.

Los aspirantes á la secretaria de este ayuntamiento constitucional, la que se halla vacante, podrán presentar sus solicitudes al mismo dentro tercero dia, pasado el cual se proveerá este empleo. Binisalem 16 octubre de 1839.—Juan Nicolau, alcalde segundo.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas.

Dia 18. De Taragona en dos dias laud virgen del Puig, de 17 ton., pat. Pedro Moner, con 5 mar. y lastre. De Mahon en seis dias jav. S. Antonio, de 11 ton., pat. don Jaime Bauzá con 6 mar., un pasag., 200 fanegas habas y géneros. De Marsella en tres dias la polacra goleta Pepa, de 70 toneladas, cap. don Francisco Bordoy, con 8 mar., 2 pasajeros, 35 docenas tablonos y lastre.

Dia 19. De Barcelona en cuatro dias jav. S. José de 22 ton., pat. Mateo Bosch, con 5 mar., 3 pasag. y lastre.

Despachadas.

Dia 18. Para Cullera laud S. José, de 26 ton., pat. Gabriel Rullan, con 7 mar., 2 pas. y 74 cerdos. Para Algeciras id. virgen del Carmen, de 22 ton., pat. Guillermo Pujol, con 5 mar., 14 pipas aguardiente, 6 id. vino y géneros.

PLAZA DE TOROS.

Hoy domingo (si el tiempo lo permite) habrá una famosa corrida de toros, en la cual saldrán 5 toros vistos, y uno nuevo.—A las 4.

TEATRO.

Esta noche se ejecutará PARISINA.—A las 7 y media.
FELIPE GUASP EDITOR.—IMPRENTA NACIONAL.